CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES

Barranquilla, 29 de Abril de 2026

Señores:

PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Ciudad

REFERENCIA: CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Cordial saludo,

Yo, **DANIELA CHAFIA ALBORNOZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.891.205, en calidad de **CONTRATISTA** dentro del contrato No. 20260062, cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.", suscrito con la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, actuando de manera libre y voluntaria, por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO – RENUNCIA Y VOLUNTAD DE CESIÓN: Que presento formal renuncia a la ejecución del contrato en mención por motivos personales y, en consecuencia, manifiesto mi voluntad expresa de ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

SEGUNDO – CESIONARIA: Que la cesión se realiza a favor de: **ANDREA CAROLINA ALBORNOZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.856.179 expedida en Barranquilla, profesional en negocios internacionales, correo electrónico: acalbornozf@gmail.com, teléfono: 3138560532.

TERCERO – ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN: El cesionario manifiesta su aceptación expresa de la presente cesión, comprometiéndose a cumplir cabalmente con el objeto contractual, en los mismos términos, condiciones y obligaciones pactadas inicialmente.

CUARTO – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la presente cesión queda sujeta a la

autorización previa, expresa y escrita de **la PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, razón por la cual solicito respetuosamente se estudie y apruebe la presente cesión.

QUINTO – DECLARACIONES:

1. El cesionario no se encuentra incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

2. La cesión no afecta la naturaleza, objeto ni condiciones esenciales del contrato.

3. Hasta tanto no se produzca la aprobación por parte de la entidad, la cedente continuará siendo responsable del contrato.

SEXTO – EFECTOS: La cesión producirá efectos jurídicos únicamente a partir de su aprobación por parte de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

FIRMAS

CEDENTE:
DANIELA CHAFIA ALBORNOZ FERNANDEZ
C.C. No. 1.140.891.205

Firma: 

CESIONARIO
ANDREA CAROLINA ALBORNOZ FERNANDEZ
C.C. No. 1.140.856.179 **de Barranquilla**

Firma: 